

Expediente: **1641/23**

Carátula: **PALAVECINO MARIA BELEN C/ ROCHA ALEJANDRA VIVIANA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27375277927 - PALAVECINO, MARIA BELEN-ACTOR

20182039110 - ROCHA, ALEJANDRA VIVIANA-DEMANDADO

90000000000 - LOPEZ, CLAUDIA MARIELA-DEMANDADO

20349945909 - VAZQUEZ, CARLOS MATIAS-DEMANDADO

20182039110 - VAZQUEZ, GASTON ALEJANDRO-DEMANDADO

20182039110 - BARONE, JUAN ANTONIO-DEMANDADO

20276520416 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27264454862 - VAZQUEZ, ANDREA MILAGROS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1641/23



H105025503236

JUICIO: PALAVECINO MARIA BELEN c/ ROCHA ALEJANDRA VIVIANA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1641/23.

En el día de la fecha Informo a S.S. que se notificó a la co-demandada **Sra. Lopez Claudia Mariela** el día 07/08/2024 a horas 18:30 del traslado de demanda en el domicilio denunciado por la Cámara Nacional Electoral, en Barrio Guemes (80 Viv), S/N, Mza. E, Lt 5, Dpto/casa 20, Alderetes, Cruz Alta. Además informo que el plazo para contestar demanda empezó el 08/08/2024 y venció el 30/08/2024 a horas 10.00; asimismo informo que a la fecha no ha realizado presentación alguna. Es cuanto puedo informar. Prosecretaría.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

Proveo la presentación digital efectuada por la letrada Mendoza el 05/02/2025:

1. Tengo presente el informe actuarial que antecede.
2. Atenta las constancias de la causa, de las que surgen que la accionada fue notificada el 07/08/2024 del traslado de demanda y al no haberse apersonado ni contestado dicho traslado, **TENGO POR INCONTESTADA LA DEMANDA** interpuesta por la Sra. PALAVECINO MARIA BELEN en contra de la Sra. **LOPEZ CLAUDIA MARIELA**, y hago efectivo el apercibimiento (Art.32 del CPCC y Art. 22 del CPL), por lo que dispongo que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados Digitales del Juzgado, salvo aquellas excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL.

3. A lo solicitado, DISPONGO ABRIR LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA PARA SU OFRECIMIENTO por el término de **CINCO DÍAS**, el que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última notificación del presente proveído.

Cada medio de prueba ofrecido deberá ser presentado en escritos separados (presentaciones individuales a través del portal SAE), con un archivo en formato PDF, cada uno de ellos, a los fines de la formación del respectivo cuaderno, (conforme lo prescripto por el Reglamento de Expediente Digital -; y teniendo en cuenta que el formato PDF no debe ser modificado por el Juzgado).

Se hace saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, las posiciones deberán ser presentadas digital y directamente en el expediente en un escrito firmado, en una presentación independiente del escrito de ofrecimiento de prueba, el que será reservado hasta el momento de la celebración de la audiencia, conforme a lo normado por el art. 87 del CPL (modificado por la Ley N° 9683, B.O. 30/01/2023) y lo regulado en el art. 168, 2° párrafo CPCC, que expresamente indica lo siguiente: *"las presentaciones de las partes individualizarán la causa en la que se presentaren y se indicará el nombre del presentante o el de quién lo haga en su representación"*.

4. Acompañe la letrada presentante constancia digitalizada del bono de movilidad pertinente, a los fines de notificar a la Sra. Lopez.. MML-1641/23.

Actuación firmada en fecha 07/02/2025

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:

CN=MORIENAGO María Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.